



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESCUELA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD”.

(Expte. 9103/2026)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA DOLORES MARCO MONTÓ, mayor de edad, con dirección electrónica habilitada a efectos de notificaciones dmarco@accioncontraelhambre.org y provista de DNI ***755****, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, con NIF G-81164105 y domicilio social en avenida Capuchinos número 21 bajo de Castellón de la Plana, e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de fecha 24 de abril de 1995 con el número 446, actúa en calidad de Delegada en la Comunitat Valenciana de la entidad, según se desprende de las escrituras de revocación del nombramiento de representante de la Delegación de la Fundación “Acción contra el Hambre” en la Comunidad Valenciana y nombramiento de nuevo representante; escritura de ampliación de facultades del representante de la Delegación de la Fundación “Acción contra el Hambre” de la Comunidad Valenciana y escritura de sustitución de poder otorgada por la Fundación Acción contra el Hambre a favor de Dolores Marco Montó, autorizadas por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Rafael Vallejo Zapatero, el 20 de abril de 2006, el 19 de diciembre de 2007 y el 7 de julio de 2016, bajo los números 940, 3.192 y 1.057 de su protocolo.

Mediante la firma del presente documento, Doña Dolores Marco Montó declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo



dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la entidad Fundación Acción contra el Hambre, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, manifiesta que, a tenor de lo establecido en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- De acuerdo con el contenido de sus estatutos, la Fundación Acción contra el Hambre es una entidad sin ánimo de lucro y tiene entre sus fines prestar apoyo, asesoramiento, formación e implementación de los mecanismos de ayuda que sean necesarios para la inclusión social y laboral de personas físicas que se encuentren en riesgo de exclusión o directamente en situación de exclusión social, prestando especialmente atención a personas inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género o con cargas familiares, personas desempleadas y jóvenes con dificultades especiales de acceso al mercado laboral.

III.- La Fundación Acción contra el Hambre, en el ejercicio de sus funciones, ha elaborado el proyecto “Escuela de Segunda Oportunidad” a través de cuyas actividades las personas jóvenes mejorarán sus competencias para la búsqueda de empleo y competencias digitales, se les proporcionarán las herramientas necesarias para superar las pruebas libres en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, realizarán una aproximación a las demandas y necesidades del mercado laboral del territorio, y mejorarán su autopercepción, autocuidado y conocimiento de hábitos de vida saludables. Esta escuela está dirigida a jóvenes de 16 a 29 años en situación de desocupación que abandonaron de forma precoz el proceso educativo y/o no terminaron la enseñanza obligatoria y que preferentemente estén inscritos y sean beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil.

El presupuesto del proyecto asciende a cien mil euros (100.000,00 €), de los cuales el Ayuntamiento de Castellón de la Plana aportará ochenta mil euros (80.000,00 €).

IV.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de facilitar la aplicación del proyecto “Escuela de Segunda Oportunidad” a los jóvenes de este municipio.

Y reconociéndose las partes plena capacidad jurídica y de obrar libre y espontáneamente y, de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Fundación Acción contra el Hambre para la ejecución del proyecto “Escuela de Segunda Oportunidad” durante el año 2026, que se desarrolla en su modalidad presencial en el Casal Jove del Grao de Castellón.

El objetivo general de la Escuela de Segunda Oportunidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana es promover el retorno al sistema educativo y la inclusión sociolaboral de 60 personas jóvenes a través de itinerarios integrales que permitan impulsar su integración social y laboral,



ofreciéndoles las herramientas y competencias necesarias para el retorno al sistema educativo y la mejora de su empleabilidad.

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la entidad Fundación Acción contra el Hambre una subvención por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), para financiar el desarrollo del proyecto “Escuela de Segunda Oportunidad”, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-33700-48904 del Presupuesto Municipal de 2026.

Serán objeto de financiación gastos necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto. Por una parte, los gastos directos de personal; y por otra, los gastos derivados del proyecto como la subcontratación de los servicios de formación (testeos profesionales, talleres de capacitación prelaboral y desarrollo competencial, formación en competencias digitales, talleres de hábitos saludables...) e intervención de profesionales expertos/as, gastos de telefonía e internet para el personal al servicio de la Escuela, dietas y viajes del equipo técnico, seguros de participantes, material oficina y materiales didácticos, gastos de apoyo a la participación (becas, transporte, tasas), equipamientos para el personal técnico, gastos de acciones de difusión así como otros gastos indirectos. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado y que resulten estrictamente necesarias.

CUARTA.- El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades finalmente llevadas a cabo, así como de un cuadrante económico de todo el coste del proyecto detallando todas las aportaciones al mismo, y la justificación económica del gasto total final del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que asciende a 80.000,00 €. El cuadrante económico deberá contener una comparativa entre el presupuesto inicial presentado en el proyecto y el realmente ejecutado, con desglose de todos los gastos tenidos en cuenta.

La entidad Fundación Acción contra el Hambre queda obligada a restituir aquellos importes librados por este Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto “Escuela de Segunda Oportunidad” durante el periodo de referencia.

En el supuesto de que la devolución sea a instancia de la entidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la devolución se tramite de oficio por este Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RGLS se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:



- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- Considerando el importe del pago anticipado, y las características y objeto de la subvención, así como las características del beneficiario, no se considera oportuno exigir garantías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total no podrá superar en ningún caso el coste del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- En cumplimiento del artículo 31.4 de la citada LGS, la entidad Fundación Acción contra el Hambre deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, ni a 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

OCTAVA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se deberá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana: <https://sede.castello.es>, la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante, OGS), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009, comprenderá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto objeto de subvención en la que se incluya documentación gráfica de las actividades realizadas.

- Memoria económica justificativa del coste total del proyecto, en la que se incluya el desglose detallado de todos los costes del mismo ordenados cronológicamente por actividades realizadas y entidad a la que se la ha imputado cada gasto reflejado, incluyendo una comparativa entre el presupuesto inicial presentado en el proyecto y el realmente ejecutado.

-ANEXO I – JUSTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Toda la documentación irá firmada por la persona representante de la entidad y servirá como declaración jurada de la correcta utilización de los fondos públicos.

La fecha de presentación de la justificación de la totalidad de la subvención finalizará el 15 de febrero de 2027, inclusive. En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, y el incumplimiento de la obligación de justificación en plazo concedido, llevará consigo la exigencia de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:



a) **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

b) **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

c) **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

d) **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón.

e) **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido).

En los supuestos a), b), c) y d) la documentación justificativa podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

f) Los **gastos en moneda distinta al euro**, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

Los **gastos directos del personal** contratado deberán justificarse mediante la aportación, en uno o varios archivos en formato pdf, de la documentación que se indica a continuación, pero que en todo caso deberá de presentarse y estar ordenada de la siguiente forma:

1) Nóminas firmadas por la persona/s contratada/s y los correspondientes justificantes bancarios de pago (las nóminas y los justificantes bancarios del pago deberán de estar ordenadas por mes y por trabajador).

2) Justificantes del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

3) Justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos.

El **resto de gastos subvencionables** deberán justificarse mediante la aportación, en uno o varios archivos digitales, de las facturas debidamente agrupadas por conceptos y correspondientes justificantes de pago de las mismas en el mismo orden que aparezcan reflejados en el ANEXO I – JUSTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Observaciones:

- En caso de que la documentación se presente en más de un archivo en formato pdf, cada uno de ellos, deberá de estar nombrado con una referencia que permita identificar claramente la documentación que integra e identificar los números de orden/facturas del ANEXO I.

- La presentación de la documentación anteriormente relacionada en un orden distinto al



indicado podrá dar lugar a requerimiento de subsanación

NOVENA.- El Negociado de Juventud actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, por la jefa del Negociado de Juventud se emitirá informe en el que acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

DÉCIMA.- La entidad Fundación Acción contra el Hambre asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la/ s actividad/es objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Además, en toda la información y/o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a través de la Concejalía de Juventud. Junto a la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo.

UNDÉCIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y por otra la entidad Fundación Acción contra el Hambre, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal de un determinado colectivo de interesados que conlleva una “corresponsabilidad” entendida como tal la situación en la que dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, según lo establecido en el art. 26 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (en adelante, RGPD), han firmado electrónicamente a través de la Plataforma GESTIONA en fecha 7 de julio de 2026 y con código de validación (APX2367PJP7CQ3HMY9W4FDH2) un acuerdo de tratamiento de datos entre corresponsales, por el que ambas se han comprometido actuar como «responsables del tratamiento de datos» con respecto a los datos personales que trate durante la ejecución de la relación entre ambas partes, lo que les convierte en Corresponsables respecto de un mismo conjunto de datos personales.

DÉCIMOCUARTA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón de la Plana.

DÉCIMOQUINTA.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.



Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

**LA DELEGADA EN LA COMUNIDAD
VALENCIANA DE LA FUNDACIÓN
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**

Fdo: Dolores Marco Montó

(Firma 2 de 3)

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA,**

Fdo: Begoña Carrasco García

(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar

